

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio trece (13) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la señora demandada fue notificada en debida forma de la demanda, y el término para contestar la demanda se encuentra vencido. Sírvasse a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio trece (13) del dos mil veintidós (2022).

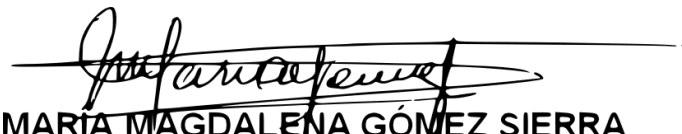
DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: JORGE SILVA PICHON.
Demandado: JULEIBY CABAS HERNANDEZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00032-00

Vista la nota secretarial, que antecede y como quiera que la parte demandada fue notificada en debida forma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, constancias remitidas al correo institucional de este juzgado, no contestando la cónyuge accionada en el tiempo concedido en el auto admisorio, el despacho ordena:

-Téngase por no contestada la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor JORGE SILVA PICHON, en contra de la señora JULEIBY CABAS HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito